



## ASOCIACION "SER" (SER - ESTAR - RESPONDER)

Madrid, 25 de octubre de 2010

Estimadas familias,

Os recordamos que los recursos para personas con discapacidad intelectual se están adhiriendo a Dependencia, por lo que desde nuestra entidad consideramos que es importante tener reconocido grado de dependencia por si en el futuro se necesitara algún recurso (Centro Ocupacional, Centro de Día, Residencia, servicio de ayuda a domicilio, etc...).

En los casos en los que lo hayáis solicitado y tras la valoración no hayan llegado a 25 puntos (puntuación mínima para ser considerado dependiente), os informamos que podéis tramitar la solicitud de revisión de grado y nivel de dependencia, adjuntando de nuevo informe de salud y cuantos informes puedan justificar la necesidad de dependencia de vuestros hijos/as.

Os adjunto además información sobre atención a la dependencia, si necesitáis algún tipo de aclaración sobre vuestra resolución tenéis que dirigiros a la Oficina de Información al Mayor y de la Dependencia en la calle Agustín de Foxá, nº 31, Bajo, de Madrid (frente a la estación de Chamartín), sin cita previa y en horario de 9'00 a 14'00 horas.

El teléfono de Información y Orientación sobre la Dependencia es el 012.

De todas formas nuestro Departamento de Trabajo Social está a vuestra disposición para cualquier otra información al respecto.

Un saludo.

  
No REG. NAC. 46856 (24.000)  
ASOCIACIÓN  
"SER"  
Pintor Rosales, 46, 2ª - MADRID  
Ddo: Aurelio González Romera  
Secretario

## **INFORMACION SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA**

Cada uno de los grados de dependencia se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere. Los intervalos para la determinación de los grados y niveles se establecen mediante la aplicación el entorno habitual del dependiente del baremo acordado en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Grado III – Gran Dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Grado II – Dependencia Severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado I – Dependencia Moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

El Catálogo de Servicios de la Comunidad de Madrid comprende los siguientes servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia:

- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio. Necesidades del hogar y cuidados personales.
- Servicio de Atención Diurna (Centros Ocupacionales y Centros de Día).
- Servicio de Atención Residencial.
- Prestación económica vinculada al servicio (cheque-servicio).
- Prestación económica de asistencia personal (grado III).
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Es importante tener en cuenta que aunque La ley entró en vigor el 1 de enero de 2007 se estableció su aplicación progresiva, de acuerdo con el siguiente calendario:

Grado III. Desde 01 de enero de 2007

Grado II, nivel 2 Desde 01 de enero de 2008

Grado II, nivel 1 Desde 01 de enero de 2009

Grado I, nivel 2 Desde 01 de enero de 2011

Grado I, nivel 1 Desde 01 de enero de 2013

A la hora de solicitar sus servicios o prestaciones recuerde que:

El Servicio de Teleasistencia es compatible con todos los servicios y prestaciones, salvo con el Servicio de Atención Residencial.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Intensiva es incompatible con todos los servicios y prestaciones, salvo con el Servicio de Teleasistencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio no Intensiva es compatible con la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, y con los servicios de centro de día y teleasistencia.

El Servicio de Atención Diurna (Centros Ocupacionales y Centros de Día) es incompatible con todos los servicios y prestaciones, salvo con la Ayuda a Domicilio no Intensiva y la Teleasistencia.

El Servicio de Atención Residencial es incompatible con todos los servicios y prestaciones.

Cada beneficiario sólo podrá percibir una prestación económica.

La prestación económica vinculada al servicio será incompatible con el disfrute de ese mismo servicio, siempre que el acceso a este lo determine cualquier Administración Pública.

Las personas beneficiarias no podrán ser titulares simultáneamente de más de dos servicios y la compatibilidad entre dos servicios, o entre una prestación y un servicio, podrá estar limitada por criterios de intensidad.

**Si no está conforme con la resolución podrá :**

Solicitar a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia la revisión del grado y nivel o Interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

**Oficina de Información al Mayor y de la Dependencia:**

Calle Agustín de Foxá, nº 31, Bajo, de Madrid (frente a la estación de Chamartín),  
Sin cita previa y en horario de 9'00 a 14'00 horas.

El teléfono de Información y Orientación sobre la Dependencia es el 012.

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)